

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2019-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2019

VISTOS, el Informe N° 098-2019-DIGA/CO/UNAM de 19.02.2019, Informe Legal N° 154-2019-OAL/CO-UNAM de 13.02.2019, Informe N° 055-2018-OAMQ-JP-OIGP/UNAM de 26.12.2018, Informe N° 114-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 29.01.2019, Informe N° 019-2019-UP/OPEP/UNAM de 08.02.2019, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, según lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 28112, Ley de Marco de Administración Financiera del Estado, la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: i) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la Entidad por actos o disposiciones administrativas; ii) El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y iii) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, estando a lo dispuesto en el principio de Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, mediante el Informe N° 098-2019-DIGA/CO/UNAM de 19.02.2019 la Dirección de Administración solicita la emisión de acto resolutivo, para el trámite de reconocimiento y pago de deuda contraída con el proveedor REINTIER S.R.L., por el importe de S/. 8,000.00 soles, por el Servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la Elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto, según términos de referencia objeto de la Orden de Servicio N° 02905 (2018) para el Proyecto: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua".

Que, mediante el Informe N° 055-2018-OAMQ-JP-OIGP/UNAM de 26.12.2018, el Jefe de Proyecto emite la Conformidad Total de la Orden de Servicio N° 02905, Sif N° 6064 del Proveedor REINTER S.R.L., por el monto de S/. 8000.00 soles que será afectada al Proyecto: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", quien ha cumplido con satisfacción la prestación del servicio solicitado.

Que, con Informe N° 114-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 29.01.2019, la Oficina de Logística promueve el trámite de reconocimiento de deuda, para el pago de la O/S en mención; por lo que resulta procedente gestionar el pago, a fin de cancelar lo adeudado.

Con Informe N° 019-2019-UP/OPEP/UNAM de 08.02.2019, se concluye que corresponde el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores y estando en la obligación de cumplir con el pago pendiente del servicio prestado, hace de conocimiento la disponibilidad presupuestaria:

Año:	2019.
Fuente de Financiamiento:	5 Recursos Determinados.
Rubro:	18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
Proyecto:	2194206 "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento De Moquegua.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2019-UNAM

Secuencia Funcional: 0095
Específica de Gasto: 2.6.8.1.3.1 Elaboración de Expedientes Técnicos
Monto de Certificación: S/. 8000.00 soles –CCP N° 449.

Que, con Informe Legal N° 154-2019-OAL/CO-UNAM de 13.02.2019, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que se deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 27 de febrero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el proveedor REINTIER S.R.L., por el importe de S/. 8,000.00 soles, por el Servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la Elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto, según términos de referencia objeto de la Orden de Servicio N° 02905 (2018) para el Proyecto: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA contraída con el proveedor REINTIER S.R.L., por el importe de S/. 8,000.00 soles, por el Servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la Elaboración del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto, según términos de referencia objeto de la Orden de Servicio N° 02905 (2018) para el Proyecto: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la Filial Ilo, Pampa Inalámbrica, Distrito Algarrobal, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OIGP
OSLP
OLOG
OEF
Interesado
Arch. (2)